



**DESIGNA COMISIÓN ELECTORAL PARA
LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y
CONSEJERAS DEL CONSEJO DE LA
SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE
MINERÍA (COSOC).**

SANTIAGO, 16/02/2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 494

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en la Ley N° 20.500, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 4.733, de 2022, de la Subsecretaría de Minería, que aprueba norma general de participación ciudadana del Ministerio de Minería, estableciendo modalidades formales y específicas de participación en el marco de la ley N° 20.500; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en la resolución exenta N° 297, de 2023, que aprueba nuevo Reglamento del Consejo de Sociedad Civil del Ministerio de Minería y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 4.292, de 2022 de la Subsecretaría de Minería, que nombra a personas que indica como secretarías ejecutiva y de actas del Consejo de Sociedad Civil de la Subsecretaría de Minería; en el Decreto TRA 402/8/22, de 2022, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo de jefe de la División Jurídica a persona que indica; en el Decreto Supremo N° 2, de 2021, que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretario-a de Minería; y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, que modificó la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana.

2. Que, el artículo 74 del citado cuerpo legal dispone que “los órganos del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, que tengan relación con la competencia del órgano respectivo”.

3. Que, mediante resolución exenta N° 297, de febrero de 2023, se aprobó el nuevo reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Minería, en adelante COSOC, o el Consejo, el cual establece en el Título XI Artículo Transitorio Artículo 41, que, “la vigencia de los consejeros y consejeras del COSOC se extenderá hasta la realización de la elección respectiva”.

4. Que, conforme lo dispone el artículo 10 del citado reglamento, “existirá una comisión electoral encargada de organizar y conducir el proceso de elección de las organizaciones con representación en el Consejo, con el fin de asegurar un procedimiento democrático y transparente. La comisión estará compuesta por la secretaria-o ejecutiva-o, la secretaria-o de actas, y un representante de las organizaciones integrantes del COSOC vigente, que se designará por sorteo”.

5. Que, mediante resolución exenta N°4.292, de la Subsecretaría de Minería, de octubre de 2022, se nombró a las secretarías ejecutiva y de actas del COSOC del Ministerio de Minería.

6. Que, efectuado el sorteo, el tercer miembro de la comisión electoral será doña Juana María Vives Saavedra, actual presidenta del COSOC.

7. Que, en razón de lo anterior, y para asegurar un procedimiento democrático y transparente para conducir el proceso de elección de las organizaciones miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Minería, corresponde que se designen las integrantes de la comisión electoral.

RESUELVO:

1° DESÍGNASE a los siguientes miembros de la comisión electoral:

- a. Gabriela Egaña Rodríguez, cédula de identidad número 15.335.454-5, secretaria ejecutiva del Consejo de la Sociedad Civil, del Ministerio de Minería.
- b. Juana María Vives Saavedra, cédula de identidad número 13.425.665-6, presidenta del COSOC del Ministerio de Minería.
- c. María José Alliende Zúñiga, cédula de identidad número 7.418.561-4, secretaria de actas del Consejo de la Sociedad Civil, del Ministerio de Minería.

2° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el banner del COSOC alojado en la página web del Ministerio de Minería.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Pedro Aguiló

SUBSECRETARIO DE MINERÍA (S)

MAZ/HDM/JIA/

Este documento ha sido firmado electrónicamente, su código de verificación es

c507d6e3-f206-46cc-8890-daf9169abad6

<http://validadoc.minmineria.cl>

Distribución:

- Gabinete Sra. Ministra.
- Gabinete Sr. Subsecretario.
- División Jurídica.
- División Desarrollo Sostenible.
- Miembros del Consejo de Sociedad Civil (COSOC).
- Gabriela Egaña Rodríguez.
- María José Alliende Z.
- Encargada de Transparencia.
- Unidad de Gestión Documental.